



11:45 Hrs

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°071-2025-MDP/GM

Pisac, 16 de abril del 2025

### VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2025-MDP/GM, de fecha 09 de enero del 2025, Informe N° 0096-2025-HJTG-ORH-GM/MDP, de fecha 16 de abril del 2025, emitido por el Abg. Hugo Jhosep Tarco Gamarra, en su condición de Jefe de la Oficina de Gestión de Recurso Humanos y SST, solicita aprobación de Bases del Concurso CAS N° 004-2025-MDP, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art.194 de la constitución Política del Perú, modificado por la ley N°27680, concordante con el Art. II del título Preliminar de la ley orgánica de Municipalidades, ley N°27972, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico";

Que, la base que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, es el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado por el Decreto supremo N° 075-2008-PCM, así mismo la Única Disposición Complementaria Final del D.S. N° 065-2011-PCM, normativa que garantizan los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, mediante D.S. N° 075-2008-PCM, modificado por D.S. N° 065-2011-PCM, se aprueba el reglamento del D.L. 1057, que el Art. primero define al Contrato Administrativo de Servicios como la modalidad contractual administrativa y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma, y se rige por normas de derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece dicho Decreto Legislativo;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 065-2020-SERVIR-PE, de fecha 14 de agosto del año 2020, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR aprueba por delegación la guía para la virtualización de concursos públicos del D.L. N° 1057 de acuerdo al art. 1.4. el mismo que debe estar conformado por dos miembros i). representante de la oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces y un suplente, ii). representante del órgano y/o unidad orgánica que requiera el puesto y un suplente;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en el artículo 3° inc. 3.1, Establece modificaciones al reglamento del Régimen de Contrataciones Administrativas de Servicios, prescribe que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de Convocatoria: comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Desde incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de retribución a pagar. Selección: comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas que se adecuan a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso, la evaluación de competencias específicas, que se adecuan a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito. Capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que deberá contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.



# Municipalidad Distrital de **PISAC**



Que, mediante Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales conforme a su artículo 8 indica el Concurso Público define. **El acceso al régimen de contratación administrativa de Servicios se realizará obligatoriamente mediante concurso público.**

Que, es de tener en cuenta el Informe Técnico N° 726-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 22 de mayo del 2019, donde absuelve consultas referidas al sentido y alcance de la normativa de gestión de recursos humanos. Allí explica que, mediante Resolución de presidente ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, se aprobó los lineamientos orientados a complementar lo desarrollado en el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057. Dice que en el Anexo 01 del "Instructivo para el modelo de convocatoria para el CAS", establece que la aprobación recae en la dependencia, unidad orgánica y/o área designada por la entidad. Acota que el Decreto Legislativo N° 1057 del 28 de Junio de 2008, entra en vigencia el 28 de Junio del 2008, que a diferencia de los regímenes regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y N° 728, contiene el procedimiento que todas las entidades deben seguir para efectuar contrataciones bajo sus alcances y que, es factible afirmar que los procesos de selección bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 no requiere ser aprobado por el Concejo Municipal, al no encontrarse bajo los alcances del numeral 32) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2025-MDP/GM, de fecha 09 de enero del 2025, se aprueba la conformación del comité especial evaluador del concurso CAS del año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Pisac, quienes se encargaran del proceso de convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante Informe N° 0096-2025-HJTG-ORH-GM/MDP, emitido por el Abg. Hugo Jhosep Tarco Gamarra, en su condición de Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y SST, solicita aprobación de Bases del concurso CAS N° 004-2025, para contratar personal bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (por necesidad transitoria), así mismo; mediante Acta de aprobación de Bases de Proceso de Selección, de fecha 16 de abril del presente año, se reunieron el Gerente Municipal, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y SST y Jefa de la Oficina de Gestión de Adquisiciones, en condición de miembros de la comisión de selección de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) aprueban las Bases del Proceso de Selección CAS N° 004-2025-MDP, bajo los alcances del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, para cubrir un total de una (01) plaza de la Municipalidad Distrital de Pisac;

Que, la comisión evaluadora del proceso CAS N° 004-2025-MDP, actúa de manera colegiada y en autónoma en sus decisiones durante las actuaciones del proceso.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDP/C, en fecha 06 de enero del 2025, se **DESIGNO** al **MBA ING. DERLY LEONARDO MONTALVO MAYORGA** en el **CARGO DE GERENTE MUNICIPAL DE PISAC** y mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2025-A-MDP/C, de fecha 06 de enero del 2025, donde se le delega facultades conforme a la LEY, y visto el Informe referido, este despacho;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, las **BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, CONCURSO CAS N° 004-2025-MDP** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISAC**, que consta de una (01) plaza, para la contratación administrativa de servicios de profesionales por necesidad transitoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Comisión de Selección para la Contratación de Personal bajo la Modalidad de Contratación Administración de Servicios (CAS), el cumplimiento del cronograma establecido en las bases conforme corresponde bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER**, a la Oficina de Tecnología de la Información para su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pisac, [www.munipisac.gob.pe](http://www.munipisac.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PISAC

Derly Leonardo Montalvo Mayorga  
MBA - Ingeniero Civil  
Gerente Municipal